



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), agosto dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 <b>2021-00612</b> 00
EJECUTANTE	KAREN MANUELA UBAQUE DELGADO
EJECUTADO	RAÚL ALBERTO UBAQUÉ VALLES
ASUNTO:	- MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO. - DECLARA TERMINADO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0364</b> - 2022

A través de escrito del 28 de junio de 2022 la parte ejecutante, dentro del presente trámite, presentó la liquidación del crédito, a la cual se le dio el respectivo traslado de ley.

Pues bien, una vez revisada la misma, se observan algunas falencias en ella, tales como: **i)** no se partió desde el mes de diciembre de 2021, pues en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de fecha 11 de enero de 2022, claramente quedó consignado que, en el valor de \$3.584.115.40, por incremento cuota alimentaria, gastos de educación y salud entre los meses de enero de 2020 a noviembre de 2021, en dicha suma estaban incluidos los intereses al 0.5% mensual; y **ii)** no se aplicó los abonos existentes en el despacho entre las fechas en que se presentó la aludida liquidación.

Por lo anterior, dado que se hace necesario modificar la liquidación de crédito presentada, la misma se hará hasta el mes de agosto de 2022 al haberse causado la cuota de esta mensualidad, sumándosele a los depósitos existentes en el despacho, hasta el día 12 de julio de 2022, los valores consignados por el señor **RAÚL ALBERTO UBAQUE VALLES**, en la cuenta de Ahorros de Bancolombia Nro. 342-266908-77 de Bancolombia, de la cual obran sus respectivos soportes en el escrito allegado al despacho por el apoderado judicial de éste en escrito que data del 01 de agosto de 2022, anexado en los Estados Electrónicos del 09 de agosto de 2022, sumándose en la respectiva tabla las costas aprobadas el 05 de abril de 2022.

En consecuencia, la referida modificación queda de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA A NOVBRE	2021					3.584.115,40	
9	DICIEMBRE	2021		29.130,00	0,50%	1.310,85	30.440,85	
8	ENERO	2022	10,07%	62.273,00	0,50%	2.490,92	64.763,92	
7	FEBRERO			62.273,00	0,50%	2.179,56	64.452,56	2.788.891,00
6	MARZO			62.273,00	0,50%	1.868,19	64.141,19	795.224,00
5	ABRIL			62.273,00	0,00%	0,00	62.273,00	1.915.538,00
4	MAYO			362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	772.745,00
3	JUNIO			362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	1.472.978,00
2	JULIO			362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	2.120.464,00
1	AGOSTO			362.273,00	0,00%	0,00	362.273,00	
	TOTAL			1.727.314,00		7.849,52	1.735.163,52	9.865.840,00
	DEUDA A NOVIEMBRE 2021						3.584.115,40	
	CUOTAS DICBRE 2021 A AGOSTO 2022						1.735.163,52	
	COSTAS (05-04-2022)						125.444,00	
	ABONOS FEBRERO 2022 A AGOSTO 2022						9.865.840,00	
	TOTAL ADEUDADO A AGOSTO 2022						-4.421.117,09	

En los anteriores términos quedará modificada la liquidación del crédito. (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3º) y, en consecuencia, se declarará terminado el presente trámite por pago total de la obligación, en la forma que se indicará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **MODIFICAR** la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **KAREN MANUELA UBAQUE DELGADO**, frente a su padre, señor **RAÚL ALBERTO UBAQUÉ VALLES**, con un saldo a favor de éste al mes de agosto de 2022, en una cuantía de

**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON NUEVE CENTADOS (\$4.421.117.09).**

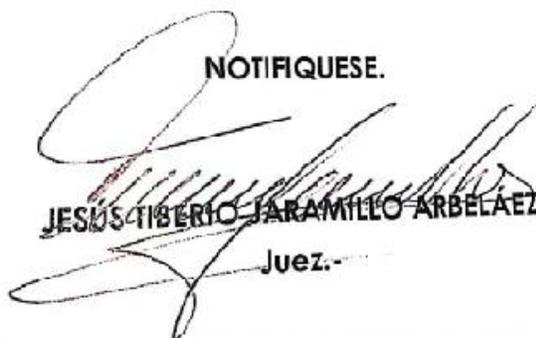
**SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO** este proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** hasta el mes de agosto de 2021.

**TERCERO: ENTREGAR** a la señora **KAREN MANUELA UBAQUE DELGADO UBAQUÉ DELGADO** el valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.146.622.91)**, para lo cual se ordenará fraccionar el título Nro. 413230003840181 en esta cantidad y, el valor de \$642.268.09.

Al señor **RAÚL ALBERTO UBAQUÉ VALLES**, se le entregará la suma indicada en el numeral primero de este decisorio, para lo cual se le entregará la cantidad fraccionada referida en el párrafo anterior y todos los demás que fueron constituidos hasta el día 12 de julio de 2022, así como los que posteriormente continúen siendo depositados, hasta que se haga efectivo el desembargo a ordenar.

**CUARTO: LEVANTAR** la medida cautelar ordenada y practicada dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.-